

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 19 de julio de 1979.-

Considerando:

Que la ley Nº 17.671 en su art. 13 establece la obligatoriedad de poseer el Documento Nacional de Identidad.-

Que, como medida de colaboración para el debido cumplimiento de dicha norma legal por parte de los magistrados, funcionarios y empleados del Poder Judicial de la Nación, como así también para que los trámites que ello demanda no entorpezcan la normal prestación del servicio, resulta conveniente autorizar al Registro Nacional de las Personas la instalación de una oficina provisional en dependencias de la Comisaría del Palacio de Justicia.-

Por ello, SE RESUELVE:

1º) Autorizar al Registro Nacional de las Personas (Ministerio de Defensa) la habilitación de una oficina en dependencias de la Comisaría del Palacio de Justicia, a partir del día 13 de agosto de 1979 y por un lapso no mayor de 120 días, para la gestión del Documento Nacional de Identidad por parte de magistrados, funcionarios y empleados del Poder Judicial de la Nación con sede en la Capital Federal.-

2º) La Secretaría de Superintendencia, por intermedio de la coordinación de Servicios de Segu-

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

ridad, acordará con el Registro Nacional de las Personas las modalidades del funcionamiento de la oficina cuya habilitación queda autorizada.-

Comuníquese a las Cámaras Nacionales de Apelación con sede en la Capital Federal y a las dependencias de esta Corte Suprema.-



ABELARDO F. ROSSI